



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COLEGIO PÚBLICO LA VIADA

ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EL CURSO 2019/20

1. RECOGIDA DE IMPRESOS: En la Secretaría del Centro de 9:10 a 14:00 horas, y los lunes por la tarde, de 16:30 a 18:30 horas.

2. PUBLICACIÓN DE VACANTES DEL CENTRO: 22 de abril de 2019.

3. PLAZO DE SOLICITUD DE PLAZA: 22 de abril a 3 de mayo de 2019, ambos inclusive, de 9:10 a 14:00 horas, y los lunes por la tarde, de 16:30 a 18:30 horas (deberán tener en cuenta que el día 22 de abril de 2019 es día no lectivo en el concejo de Gijón).

En el caso de que se presenten instancias fuera del plazo, la adjudicación será realizada por la Comisión de Escolarización.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR PLAZA:

- **Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el padre y la madre.**
- **Fotocopia completa del Libro de Familia.**
- En el caso de que se alegue tener hermanos en el Centro se acreditará mediante la aportación de copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar.
- **Acreditación del domicilio familiar mediante certificación** (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, **excepto circunstancias debidamente acreditadas**. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se *considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor, debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia. Cuando se alegue domicilio laboral, éste se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato en el que conste el centro de trabajo, y en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o responsable del personal de la misma en el que conste el domicilio del centro de trabajo. En caso de actividad por cuenta propia se acreditará mediante certificado acreditativo de la actividad emitido por el órgano competente, documento acreditativo alta en el IAE o licencia de apertura del Ayuntamiento o mediante el certificado de domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- **Autorización expresa para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre información sobre las rentas anuales de la unidad familiar correspondiente al año 2017.** Cuando se hubiera optado por una tributación conjunta, la autorización a la Consejería de Educación se concederá por cualquiera de los dos cónyuges y si hubieran optado por una tributación individual por ambos. **En caso de separación legal, nulidad o divorcio, o si no existe vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga la guardia y custodia. En el caso de que los sujetos integrantes de la unidad familiar no tengan obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar.** Y además, certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, correspondiente al ejercicio de 2017, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.
- **El número de miembros de la unidad familiar** se acreditará mediante la aportación de copia compulsada de la declaración del IRPF del ejercicio 2017 donde conste tal dato y/o **fotocopia completa del libro de familia**. En el caso de las familias numerosas, dicha circunstancia se acreditará con certificación o copia de la tarjeta identificativa de tal condición.
- **Se aportará copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.**
- **En caso de discapacidad igual o superior al 33% del alumno/a, de sus representantes legales, o hermanos/as, se acreditará mediante certificación emitida por el organismo público competente.**

- Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo(ACNEAE) presentarán el informe correspondiente (original y fotocopia) donde conste las dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por altas capacidades, o por condiciones personales o de historia escolar. La solicitud de puesto escolar, que será única y en la que constará un orden de prelación de centros elegidos, puede presentarse en el centro en el que el alumno/a pretende ser admitido en primer lugar o en la sede de la Comisión de Escolarización de su zona.

La falsedad, en su caso, de los documentos presentados será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal por la Consejería de Educación. Se informa, asimismo, de la posibilidad de la Administración educativa para interesar de otras Administraciones la colaboración necesaria para comprobar la veracidad de los datos que figuren en los documentos aportados.

La no aportación de la documentación de alguno de los criterios de baremación, conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión, sin que afecte a la puntuación obtenida en el resto.

En caso de que se presente más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta aquella que opte por el centro donde tenga hermanos o hermanas con matrícula o, en su defecto, por el centro más próximo a su domicilio familiar.

Una vez cursada la solicitud de admisión y finalizado el plazo de presentación, si la persona solicitante desea renunciar a la misma, deberá de presentar en el centro educativo un escrito de renuncia firmado. Si con posterioridad se presentase una nueva solicitud, tendrá la consideración de solicitud fuera de plazo.

5. PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: 16 de mayo de 2019.

6. PLAZO DE RECLAMACIONES A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO: 16 a 20 de mayo de 2019.

7. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y LISTAS DEFINITIVAS: 31 de mayo de 2019.

8. PLAZO DE MATRÍCULA: 13 a 20 de junio de 2019, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los solicitantes que no formalicen la matrícula perderán todos los derechos de reserva a la plaza correspondiente.

9. BAREMACIÓN

CRITERIOS PRIORITARIOS	PUNTOS
POR CADA UNO DE LOS HERMANOS/AS MATRICULADOS EN EL CENTRO O PADRES O TUTORES QUE TRABAJEN EN EL MISMO.	8
PROXIMIDAD DEL DOMICILIO / LUGAR DE TRABAJO	
a) Alumnos con domicilio en el área de influencia del centro.	8
b) Alumnos con domicilio en las áreas limítrofes de la zona de influencia del centro.	5
c) Alumnos de otras zonas.	0
RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR (EJERCICIO 2017)	
a) Renta per cápita inferior al resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional.	2
b) Renta per cápita comprendida entre el resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 3 dicho salario.	1,5
c) Renta per cápita comprendida entre el resultado de dividir por 3 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 2 dicho salario.	1
d) Renta per cápita comprendida entre el resultado de dividir por 2 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 1,5 dicho salario.	0,5
d) Renta per cápita superior al resultado de dividir por 1,5 el salario mínimo interprofesional.	0
DISCAPACIDAD EN EL ALUMNO O ALGUNO DE SUS PADRES O HERMANOS	
Por discapacidad del alumno o alumna.	1
Por discapacidad de sus representantes legales o hermanos/as.	0,5
FAMILIA NUMEROSA, MONOPARENTAL Y SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	1

PUNTUACIÓN TOTAL SEGÚN BAREMO

La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación de los baremos establecidos en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos/as que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se expone a continuación en el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de existencia de hermanos/as matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de las rentas.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, monoparental o situación de acogimiento familiar.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes con los siguientes criterios: las dos primeras letras del primer apellido: "XS", y el sentido de la ordenación alfabética de "Z" a "A" (resultado del sorteo público realizado el 12 de marzo de 2019 por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias).

La Directora

Fdo.: Ana M.ª Romero Quijada

